

DENOMINACIÓN:

**ACUERDO DE 26 DE MARZO DE 2020, DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE TOMA EN CONSIDERACIÓN LA ORDEN DE 24 DE MARZO DE 2020, DE LA CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR, POR LA QUE SE REGULA LA REINCORPORACIÓN DE PERSONAL CON DISPENSA ABSOLUTA POR LA REALIZACIÓN DE FUNCIONES SINDICALES PARA DESEMPEÑAR FUNCIONES ASISTENCIALES RELACIONADAS CON LA ATENCIÓN AL COVID-19.**

La Organización Mundial de la Salud declaró el 30 de enero de 2020 la emergencia en salud pública de importancia internacional ante la situación del coronavirus COVID-19, y como pandemia global el pasado 11 de marzo. Hacer frente a esta emergencia requiere adoptar una serie de medidas orientadas a proteger la salud y seguridad de la ciudadanía, contener la progresión de la enfermedad y reforzar el sistema de salud pública.

El pasado 14 de marzo se aprobó por el Gobierno de la Nación el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. En dicho Real Decreto se contemplan, entre otras medidas, la limitación de la libertad de circulación de las personas en todo el territorio nacional, la suspensión de la actividad educativa presencial, de la actividad comercial, de la actividad en equipamientos culturales, establecimientos y actividades recreativas, así como de las actividades de hostelería y restauración, o la suspensión de plazos administrativos y procesales. Así mismo, ratifica en virtud de su disposición final primera todas las disposiciones y medidas adoptadas previamente por las autoridades competentes de las comunidades autónomas y de las entidades locales con ocasión del coronavirus COVID-19, que continuarán vigentes y producirán los efectos previstos en ellas, siempre que resulten compatibles con ese Real Decreto.

En la Comunidad Autónoma de Andalucía, mediante Orden del Consejero de la Presidencia, Administración Pública e Interior, de 25 de febrero de 2020, se activa el Comité Ejecutivo para el Control, Evaluación y Seguimiento de Situaciones Especiales. En el preámbulo de dicha Orden se expone: «La situación generada por el coronavirus (SARSCOV-2) en Andalucía requiere la pronta reacción por parte de las Administraciones Públicas, así como una respuesta conjunta y una política coordinada de actuación para afrontar con las máximas garantías los efectos provocados por el brote de este virus, teniendo en cuenta además el riesgo que supone para la salud y el bienestar de la ciudadanía».

Con fecha 14 de marzo de 2020, se activa el Plan Territorial de Emergencias de Andalucía (PTEAnd), aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 22 de noviembre de 2011, en nivel 2. El Presidente de la

Junta de Andalucía solicita ese mismo día que se constituya y convoque el Gabinete de Crisis previsto en el citado Plan Territorial. En el seno del Gabinete de crisis se insta al Consejero de la Presidencia, Administración Pública e Interior a adoptar los acuerdos que sean necesarios para reorganizar temporalmente el trabajo de los empleados públicos con objeto de contribuir a salvaguardar la protección de la salud de todos los andaluces, garantizando al mismo tiempo la adecuada prestación de los servicios públicos que resulten imprescindibles para los ciudadanos.

Mediante Orden de aquella Consejería, de 15 de marzo de 2020, se determinan los servicios esenciales de la Administración General de la Junta de Andalucía con motivo de las medidas excepcionales adoptadas para contener el COVID-19. En Anexo a la citada Orden se detallan aquellos servicios esenciales respecto de los que debe garantizarse en todo caso su prestación efectiva. Y en el apartado segundo de la Orden se establece que cuando motivos de interés general lo exijan, se podrá requerir a los empleados públicos en régimen de trabajo no presencial la realización en régimen presencial de actividades administrativas específicas que resulten imprescindibles para la adecuada prestación de los servicios recogidos en dicho anexo.

Por su parte, el Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del coronavirus (COVID-19), prevé en su Capítulo IV un conjunto de medidas de carácter temporal y urgente dirigidas a asegurar el correcto funcionamiento de los servicios públicos esenciales mediante el mantenimiento del número adecuado de personas empleadas, o incluso su refuerzo si fuera necesario, para dar respuesta a las necesidades que requieran de una atención continuada. En particular, se suspenden determinados trámites establecidos en normas de carácter reglamentario y convencional para los procedimientos de selección, tanto del personal funcionario interino como laboral temporal, con la intención de agilizarlos, eliminando aquellas actuaciones que en esta situación extraordinaria y excepcional no permitirían la cobertura inmediata de los puestos de trabajo, siempre con la garantía del respeto a los principios constitucionales.

Su artículo 13.1 establece que las necesidades de efectivos que en la Administración de la Junta de Andalucía y en las entidades de su sector público, sean precisas para la prestación de los servicios esenciales, como consecuencia de bajas o ausencias de personal que se produzcan por efecto del coronavirus COVID-19 o para atender las medidas relativas al mismo adoptadas por el Consejo de Gobierno, se cubrirán, en primer lugar, a través de la reasignación de efectivos, que se adoptará por la persona titular de la Viceconsejería, atendiendo en primer lugar al criterio de voluntariedad, en la que se encuentre prestando servicios o por la persona titular de la Dirección o Gerencia de la entidad correspondiente.

El mencionado Decreto-Ley 3/2020, de 16 de marzo, establece en su Disposición final primera una habilitación a la persona titular de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior para dictar, para la gestión eficaz de la Administración de la Junta de Andalucía, cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de lo dispuesto en este Decreto-Ley.

En este contexto, el personal de la Administración de la Junta de Andalucía, una vez más, da muestras de

su vocación de servicio público y adopta iniciativas que no pueden mas que ser objeto de elogio y reconocimiento, logrando contribuir así a la garantía de la prestación de los servicios esenciales. Entre estas iniciativas, se están presentando por parte de personal que dispone de permiso a tiempo completo para la realización de funciones sindicales, comunicaciones sobre su inmediata reincorporación para desempeñar funciones asistenciales relacionadas con la atención al COVID-19.

Por su parte, la Orden del Ministerio de Sanidad SND/232/2020, de 15 de marzo, por la que se adoptan medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, establece en su apartado quinto que el personal con dispensa absoluta de asistencia al puesto de trabajo por ejercicio de funciones sindicales podrá solicitar voluntariamente reincorporarse para desempeñar funciones asistenciales relacionadas con la atención al COVID-19, así como que la reincorporación de estos trabajadores no supondrá el cese del personal sustituto que pudiera existir.

Habida cuenta de la evolución de los acontecimientos y del estado actual de alto riesgo extraordinario para la salud pública como consecuencia del COVID-19, resulta obligada la adopción de las medidas ajustadas al principio de proporcionalidad a los fines perseguidos, razón por la cual ha de adoptarse en el ámbito de la atención a los servicios esenciales que presta la Administración de la Junta de Andalucía, al objeto de garantizar su prestación, la medida de establecer que la reincorporación voluntaria del personal con dispensa a tiempo completo de asistencia al puesto de trabajo por ejercicio de funciones sindicales para desempeñar tareas asistenciales relacionadas con la atención al COVID-19 no suponga el cese del personal sustituto que pudiera existir.

Esta medida no comporta en ningún caso incremento de gasto de fondos públicos, habida cuenta que tanto la persona que ha venido disponiendo de este permiso, como quien la sustituye, en su caso, ya vienen percibiendo sus correspondientes retribuciones con cargo al presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La Orden de 24 de marzo de 2020, de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, por la que se regula la reincorporación de personal con dispensa absoluta por la realización de funciones sindicales para desempeñar funciones asistenciales relacionadas con la atención al COVID-19, tiene por objeto regular la posibilidad de reincorporación de personal, tanto funcionario como laboral, de la Administración General de la Junta de Andalucía, con dispensa absoluta de asistencia al puesto de trabajo por ejercicio de funciones sindicales, que podrá solicitar voluntariamente al órgano competente en materia de personal al que se encuentre asdcrito su puesto de trabajo, la reincorporación para desempeñar funciones asistenciales relacionadas con la atención al COVID-19. A tal fin, podrán encomendarse funciones que no necesariamente sean las propias del puesto que desempeñara con anterioridad a la concesión de la dispensa absoluta de asistencia para el ejercicio de funciones sindicales, siempre que se respete su cuerpo, especialidad u opción, para el caso de las personas funcionarias, y la categoría profesional en el caso del personal laboral, incluso en diferente localidad a la del puesto de origen. En este último caso, se deberá contar con el consentimiento expreso de la persona interesada. La asignación de otras funciones o la reincorporación en otra localidad por las razones excepcionales de emergencia sanitaria no supondrán

modificación del contrato de trabajo en el caso del personal laboral. Dicha reincorporación no supondrá el cese del personal sustituto que pudiera existir.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en el artículo 27.23 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de la Presidencia, Administración Pública e Interior, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 26 de marzo de 2020, se adopta el siguiente

### **ACUERDO**

Tomar en consideración la Orden de 24 de marzo de 2020, de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, por la que se regula la reincorporación de personal con dispensa absoluta por la realización de funciones sindicales para desempeñar funciones asistenciales relacionadas con la atención al COVID-19.

Sevilla, a 26 de marzo de 2020

Juan Manuel Moreno Bonilla  
PRESIDENTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

Elías Bendodo Benasayag  
CONSEJERO DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA  
E INTERIOR